

CÁMARA DE DIPUTADOS

DESAHOGO Y SEGUIMIENTO DE LA SESIONES DEL 1º Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura.

Solicitud	Asunto	Presentó	Referencia del documento (link)
<p>29/08/2024</p> <p>Acuerdo Parlamentario</p>	<p>Sobre el procedimiento para la elección de las diputadas y los diputados integrantes de la Mesa Directiva para el primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>Los grupos parlamentarios someten a la consideración del pleno la postulación de las diputadas y diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva para el primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura:</p> <p>Presidenta: Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández;</p> <p>Primer Vicepresidencia: Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna; Segunda Vicepresidencia: Dip. Kenia López Rabadán; Tercera Vicepresidencia: Dip. María del Carmen Pinete Vargas;</p> <p>Secretaria: Dip. Julieta Villalpando Riquelme; Secretaría: Dip. Alan Sahir Márquez Becerra; Secretaria: Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz; Secretario: Dip. Pedro Vázquez González; Secretaria: Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel; Secretaria: Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla.</p>	<p>Presentadora/ Presentador: MC PT PVEM PAN Morena</p> <p>Último Trámite: Desahogado: Se ordena la publicación del acuerdo en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates. Ver todos los trámites</p> <p>Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 29/08/2024</p>	<p>http://sil.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/08/asun_4770106_20240829_1724951236.pdf</p>

<p>01/09/2024</p> <p>Lectura del acta de la sesión anterior</p>	<p>De la sesión constitutiva de la Cámara de Diputados correspondiente al 29 de agosto de 2024.</p>	<p>Presentadora/Presentador: Órgano de Gobierno: Mesa Directiva Cámara de Diputados LXVI Año I (29/08/2024-31/08/2025) Último Trámite: Votación económica Resultado: Aprobado Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 01/09/2024</p>	<p>http://sil.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/09/asun_4770267_20240901_1725303266.pdf</p>
<p>01/09/2024</p> <p>Comunicado</p>	<p>Por el que se declaró legalmente constituida para la Sexagésima Sexta Legislatura y eligió la Mesa Directiva correspondiente al primer año de ejercicio.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>La Cámara de Senadores informa que se declaró legalmente constituida para la Sexagésima Sexta Legislatura y eligió Mesa Directiva para el primer año de ejercicio.</p> <p>Mesa Directiva: Presidente: Senador Gerardo Fernández Noroña. Vicepresidenta: Senadora Imelda Castro Castro. Vicepresidente: Senador Mauricio Vila Dosal. Vicepresidenta: Senadora Karla Guadalupe Toledo Zamora. Secretaria: Senadora Verónica Noemí Camino Farjat. Secretaria: Senadora Jasmine María Bugarín Rodríguez. Secretario: Senador Luis Donaldo Colosio Riojas. Secretaria: Senadora Lizeth Sánchez García.</p>	<p>Presentadora/Presentador: Cámara de Senadores Último Trámite: De enterado: Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 01/09/2024</p>	<p>http://sil.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/09/asun_4770295_20240901_1725246910.pdf</p>
<p>03/09/2024</p> <p>Dictamen de primera lectura /</p>	<p>Que reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en</p>	<p>Presentadora/Presentador: Órgano de Gobierno: Mesa Directiva Cámara de Diputados LXVI Año I</p>	<p>http://sil.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/09/asun_4770757</p>

<p>Declaratoria de publicidad</p>	<p>materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afroamericanos.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>La comisión aprueba reconocer a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos. Entre lo propuesto destaca: 1) determinar que la Nación tendrá una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas o parte de ellas; 2) indicar que se reconocerá a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio; 3) mencionar que la CPEUM reconocerá y garantizará el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: a) decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con la CPEUM, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; b) preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprenderá todos los elementos que constituyen su cultura e identidad; c) promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y privados que corresponda; d) participar en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje; e) desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio; f) ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural,</p>	<p>(29/08/2024-31/08/2025) Último Trámite: Queda de primera lectura / Se emite declaratoria de publicidad: Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 03/09/2024</p>	<p>20240903_172537_4686.pdf</p>
--	---	---	---

	<p>con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y, g) ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre las medidas legislativas o administrativas que vayan a adoptarse; 4) recalcar que las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en la CPEUM; 5) apuntar que la jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas; 6) agregar que las personas indígenas tendrán, todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género y diversidad cultural y lingüística; 7) añadir que las autoridades tendrán la obligación de impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial, el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos; 8) incorporar que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas y reconocerá el trabajo comunitario como parte integrante de su organización social y cultural; 9) estipular que mediante criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, las asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas serán administradas directamente por estos; 10) adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley; 11) garantizar y</p>		
--	--	--	--

	<p>fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">i) la alfabetización y la educación básica, media superior y superior estatal, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;ii) la formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;iii) el establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;iv) la promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos culturales de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas; y,v) la definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación, así como la promoción de una relación intercultural de no discriminación y libre de racismo; <p>12) observar que se establecerán políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial mediante acciones destinadas:</p> <ul style="list-style-type: none">a) reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y las personas indígenas migrantes en los contextos de destino en el territorio nacional;b) garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;c) mejorar las condiciones de salud de las mujeres y,d) velar por el respeto de sus derechos humanos; <p>13) referir que los pueblos y comunidades afromexicanas tendrán el carácter de sujetos de derecho público y tendrán derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none">i) la protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;ii) la promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional, así como de la diversidad cultural de la Nación, en las diversas modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional; y,iii) ser incluidos en los registros de producción de datos, información y estadísticas oficiales, en especial en los censos y encuestas que correspondan, para lo cual las instituciones competentes deberán establecer los procedimientos, metodologías y criterios estadísticos y censales respecto de su identidad y autoadscripción; <p>14)</p>		
--	--	--	--

	<p>contemplar el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en la toma de decisiones de carácter público, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos; y, 15) considerar que las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, así como las bases y mecanismos para asegurar su reconocimiento como sujetos de derecho público, con respeto irrestricto a los derechos humanos.</p>		
--	---	--	--

CÁMARA DE SENADORES

DESAHOGO Y SEGUIMIENTO DE LA SESIONES DEL 1º Y 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura.

Solicitud	Asunto	Presentó	Referencia del documento (link)
<p>29/08/2024</p> <p>Elección de integrantes de la Mesa Directiva</p>	<p>Elección de las senadoras y los senadores integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores que funcionará durante el primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>La Mesa Directiva que coordinará los trabajos durante el primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores estará integrada de la siguiente manera: Presidencia, Senador Gerardo Fernández Noroña Vicepresidencia, Senadora Imelda Castro Castro Vicepresidencia, Senador Mauricio Vila Dosal Vicepresidencia, Senadora Karla Guadalupe Toledo Zamora Secretaria, Senadora Verónica Noemí Camino Farjat Secretaria, Senadora Jasmine Bugarín Rodríguez Secretario, Senador Luis Donald Colosio Riojas Secretaria, Senadora Lizeth Sánchez García</p>	<p>Presentadora/Presentador: Órgano de Gobierno: Mesa de Decanos Cámara de Senadores LXVI, 29/08/2024, 29/08/2024 Último Trámite: Votación por cédula Resultado: Aprobado. Se emitió un voto por otra planilla, para la integración de la Mesa Directiva. A Favor: 127 En contra: 0 Abstenciones 0 Ver todos los trámites Intervenciones: 1 Ver todas las intervenciones</p>	<p>http://sil.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/08/asun_4770143_20240829_1725128615.pdf</p>
<p>03/09/2024</p> <p>Informe</p>	<p>Con la que remite ejemplares del Sexto Informe de Gobierno del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p>	<p>Presentadora/Presentador: Ejecutivo Federal Último Trámite: Instrucciones de la Mesa Directiva: para informar que el Informe</p>	<p>http://sil.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/09/asun_4770651_20240903_1725375518.pdf</p>

	El órgano de gobierno del Congreso de la Unión remite el Sexto Informe de Gobierno enviado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, sobre el estado que guarda la Administración Pública del país, presentado en la sesión del Congreso General para la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Sexta Legislatura.	se remitió a las senadoras y los senadores, a través de los grupos parlamentarios, el 2 de septiembre de 2024. Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 03/09/2024	
05/09/2024	Nota: no se trató algún asunto relacionado con el sector rural.		

Listado de publicaciones relevantes del Diario Oficial de la Federación con relación al Sector Rural

Del 2 al 6 de septiembre 2024

Fecha	Dependencia	Asunto	Referencia del documento (link)
02/09/2024	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	<p>ACUERDO por el que se emite el Manual General de Organización del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</p> <p>Objetivo del Manual.</p> <p>Establecer las normas que regulan y desarrollan las funciones específicas de las Unidades Administrativas que conforman el Instituto, de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en su Ley de creación, así como en su Estatuto Orgánico, publicados en el DOF los días 4 de diciembre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, para precisar y delimitar el ámbito de competencia de cada una de ellas, a fin de que implementen sus actividades y acciones de manera eficaz, en cumplimiento de los objetivos institucionales.</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5737802&fecha=02/09/2024#gsc.tab=0
03/09/2024		<p>Nota: no se publicó nada referente al sector rural.</p>	
04/09/2024	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	<p>AVISO mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, del ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.</p> <p>El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de octubre de 2017, y modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de diciembre de 2020 y el 22 de noviembre de 2022, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738241&fecha=04/09/2024#gsc.tab=0

		<p>El Punto 13 del Acuerdo establece la fórmula para determinar el monto del cupo total de cada ciclo azucarero, que se calculará en julio de cada año y tendrá ajustes ordinarios en septiembre, diciembre y marzo de cada ciclo azucarero de acuerdo a las necesidades de los EUA del mes al que correspondan los ajustes, mismo que debe ser dado a conocer por las direcciones generales de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior y de Industrias Ligeras, de la Secretaría de Economía, mediante aviso publicado en el DOF y en el portal electrónico del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) http://www.snice.gob.mx.</p> <p>El Punto 15 del Acuerdo establece que el monto del cupo, referido en el Punto 13, se determinará mediante el mecanismo de asignación directa en tres periodos, y que en la primera asignación y sus ajustes solo se podrá asignar el monto que resulte de multiplicar las necesidades totales de EUA en el periodo que corresponda, con base en la publicación del informe sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE, por sus siglas en inglés) por 0.3, sin que sea mayor al excedente de oferta que calcule el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.</p> <p>En ese sentido, con fundamento en los artículos 34, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones IV y XXIX, 32, fracciones VII, inciso a), y XI, y 33, fracciones I y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y los Puntos 13 y 15 del Acuerdo.</p>	
04/09/2024	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>ACUERDO por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2024, publicado el 30 de diciembre de 2023.</p> <p>ÚNICO. - Se modifica el contenido de los artículos: 63, 64, 66 y 68.</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738244&fecha=04/09/2024#gsc.tab=0
05/09/2024	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	<p>ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Uso de la Marca de Certificación "Café de Sombra Natural CSN" y demás acciones que se indican.</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738314&fecha=05/09/2024#gsc.tab=0

		<p>ARTÍCULO PRIMERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales da a conocer las Reglas de Uso de la Marca de Certificación "CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN" con sus respectivos Anexos, entre los que se encuentran los formatos correspondientes, mismas que se adjuntan al presente para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. La Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural adscrita a la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la encargada de expedir, prorrogar, revocar y cancelar las autorizaciones correspondientes al uso de la Marca de Certificación "CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN", conforme a lo dispuesto en las mencionadas Reglas de Uso.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a las Oficinas de Representación y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para realizar las visitas de campo y demás acciones que se refieran en las Reglas de Uso de la Marca de Certificación "CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN", previa capacitación que otorgue la Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá suscribir acuerdos de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como lo son la Secretaría de Bienestar y la Comisión Nacional Forestal, a fin de coadyuvar en la realización de las visitas de campo y demás acciones que se establecen en las aludidas Reglas de Uso.</p>	
06/09/2024		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	